



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA JICOSUR”, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CATIE”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “JICOSUR”:

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI) CREADO MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO” EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE CASIMIRO CASTILLO, VILLA PURIFICACIÓN, TOMATLÁN, CIHUATLÁN CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN Y LA HUERTA, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

QUE EL ING. **MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE**, ES DIRECTOR DE “**LA JICOSUR**”, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), RATIFICADO EL 06 (SEIS) DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), Y COMPARECE COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA NUMERALES 1 Y 2 DEL CONVENIO DE CREACIÓN, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), RATIFICADO EL 06 (SEIS) DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), Y APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL OPDI.

PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTÁ DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE CREACIÓN. ASÍ MISMO, QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL OPDI QUE REPRESENTA ES JIM130618IT6.

M
G



QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE ALFREDO BONFIL NO. 9, COLONIA PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO, C.P. 48850.

II. DECLARA "EL CATIE":

II.1. ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYA MISIÓN ES LOGRAR EL BIENESTAR HUMANO SOSTENIBLE E INCLUSIVO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, IMPULSANDO LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

II.2. ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y EDUCACIONAL CON PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA, CUYOS PROPÓSITOS SON LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS, DE LOS RECURSOS NATURALES Y AFINES EN LAS REGIONES DEL TRÓPICO AMERICANO, LA ENSEÑANZA DE POSTGRADO Y DE OTRAS FORMAS EDUCATIVAS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y AFINES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA COOPERACIÓN TÉCNICA A SUS GRUPOS META, EN BENEFICIO DE ESTADOS MIEMBROS.

II.3. CUENTA CON PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO Y QUE LA REPRESENTACIÓN COMO DIRECTOR GENERAL, APODERADO GENERALÍSIMO CON LÍMITE DE SUMA Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CATIE", SEGÚN CÉDULA JURÍDICA (3 - 003 - 045093 - 09), RECAE EN EL DR. **MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM**, DESIGNADO POR ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN # 10-15 DE 09 DE OCTUBRE DE 2015, QUIEN EN ESTE ACTO LA REPRESENTA.

II.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO CATIE 7170, TELÉFONOS: [REDACTED], FAX: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y QUE TIENEN INTERÉS EN REALIZAR LAS ACCIONES MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2. QUE TANTO "JICOSUR" COMO "EL CATIE" RECONOCEN LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL, LA COMPLEMENTARIEDAD DE SUS ACCIONES Y LA COORDINACIÓN DE SUS ESFUERZOS, NO SOLO SE FORTALEZCAN MUTUAMENTE, SINO QUE PRODUZCAN RESULTADOS DE MAYOR ALCANCE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN COSTA SUR.



III.3. QUE EXISTE UN INTERÉS MUTUO POR PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN COSTA SUR, CONSIDERANDO QUE ES UN PROCESO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE BUSCA LA FORMA DE SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRESENTE, SIN COMPROMETER LAS CAPACIDADES DE LAS GENERACIONES FUTURAS, CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS NATURALES.

III.4. QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS COLECTIVAS DE TRABAJO, Y APROVECHANDO LOS RECURSOS QUE CADA INSTITUCIÓN POSEE, ES SU DESEO COLABORAR EN FORMA CONJUNTA.

III.5. QUE EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁ ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ÉSTOS LLEGUEN A BUEN TÉRMINO.

POR LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE “**LAS PARTES**”, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES Y PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SEGUNDA.- ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

I. DEFINIR PROYECTOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, AGRICULTURA, GANADERÍA Y EL MANEJO ACTIVO DE LOS BOSQUES Y SELVAS, A LA RESTAURACIÓN, EL INCREMENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN SUPERFICIES PRODUCTIVAS, A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LA REDUCCION DE LOS IMPACTOS CLIMATICOS MEDIANTE ACCIONES DE ADAPTACION Y MITIGACION Y LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN COSTA SUR DEL ESTADO DE JALISCO.

II. APOYAR Y PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, RELACIONADAS CON PROYECTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL TERRITORIO CON ENFOQUE DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y CLIMATICAMENTE POSIBLE.

MK
9



III. PROMOVER LA CAPACITACION Y EDUCACION ACTIVA MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, FOROS Y ACTIVIDADES SIMILARES Y/O RELACIONADAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA “LAS PARTES”.

IV. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

V. PROMOVER INTERCAMBIOS, ESTANCIAS CORTAS Y/O PASANTIAS (NO MAYORES A UNA AÑO) DE FUNCIONARIOS DE “LAS PARTES” CUANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA DICHAS ACTIVIDADES ESTAN CLARAMENTE IDENTIFICADOS Y ASEGURADOS POR PARTE DE ALGUNA DE “LAS PARTES” O DE MANERA CONJUNTA

VI. DEMÁS ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA “LAS PARTES”.

LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO ESTARÁ CONDICIONADA A QUE “**LAS PARTES**” COOPEREN EN TODAS LAS MODALIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

“**LAS PARTES**” NO ESTARÁN OBLIGADAS A COOPERAR EN AQUELLAS ACTIVIDADES RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA PROHIBICIÓN INTERNA DERIVADA DE UNA LEY, NORMATIVA INSTITUCIONAL O COSTUMBRE.

TERCERA. - PROGRAMAS DE TRABAJO.

PARA INSTRUMENTAR LAS ACTIVIDADES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS QUE, DE SER APROBADOS POR “**LAS PARTES**”, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO EN FORMA SEPARADA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN LOS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE TRABAJO, LAS RESPONSABILIDADES, LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y MATERIALES, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES ECONÓMICOS DE CADA UNO DE DICHOS PROGRAMAS, LOS QUE DEBERÁN ESTAR SIEMPRE EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO.

“**LAS PARTES**” BUSCARÁN, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, LA SUBVENCIÓN NECESARIA

Handwritten signature and a large blue number '9'.



PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS DE EJECUCIÓN, EN EL CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE, EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVA POR **"LAS PARTES"**.

TODO ACUERDO ESPECÍFICO DEBERÁ PRECISAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, EN TÉRMINOS DE DERECHOS DE AUTOR, PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES MATERIALES EN GENERAL.

SEXTA.- RESPONSABLES DE ENLACE.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** INTEGRARÁN UN GRUPO TÉCNICO PERMANENTE DE TRABAJO, CONFORMADO POR UN REPRESENTANTE POR PARTE DE **"JICOSUR"** Y OTRO REPRESENTANTE POR PARTE DE **"EL CATIE"**, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS CUANDO LA PARTE RESPECTIVA LO CONSIDERE PERTINENTE.

EL GRUPO TÉCNICO PERMANENTE DE TRABAJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. COORDINAR LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO; CON BASE EN SUS NORMAS Y DISPOSICIONES, ASÍ COMO SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES;
- b. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- c. DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO EVALUAR LOS RESULTADOS; Y
- d. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

EL GRUPO TÉCNICO PERMANENTE DE TRABAJO ESTARÁ INTEGRADO:

POR "JICOSUR":

PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO, SE DESIGNA A ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, DIRECTOR DE LA JICOSUR.

POR "EL CATIE":

PARA LOS FINES INDICADOS, NOMBRA A LA M. Sc. CLAUDIA J. SEPÚLVEDA L., ENLACE TÉCNICO CATIE-MÉXICO, COORDINADORA DEL GRUPO DE GANADERÍA Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE DEL PROGRAMA PRAGA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACION Y DESARROLLO VERDE INCLUSIVO.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE ALGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ELLAS; POR CONSIGUIENTE, LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE

Handwritten signature and a large blue number '9'.



DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LAS PARTES SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

EN CASO DE QUE EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD INTERVINIERE PERSONAL AJENO A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y MANDO DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA CON LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.

CUANDO ASÍ LO ACUERDEN “**LAS PARTES**”, LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO, PODRÁN SER OBJETO DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN, BAJO LAS LIMITACIONES LEGALES DE LA MATERIA, OTORGANDO LOS DERECHOS A LOS PARTICIPANTES EN DICHS PROYECTOS.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

I. LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO; SI ÉSTOS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

II. EN TODO MOMENTO, “**LAS PARTES**” OTORGARÁN EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN O GENERACIÓN DE ALGÚN DERECHO INTELECTUAL, QUE SE ENCUENTRE REGULADO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y/O EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, COMO RESULTADO DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CONJUNTA QUE SE PACTA, SERÁ CONSIDERADO COMO OBTENIDA DEL TRABAJO CONJUNTO; SIN EMBARGO, SI SE IDENTIFICA EXPLÍCITAMENTE ALGUNA INFORMACIÓN COMO “CONFIDENCIAL”, DEBERÁN CONSIDERARLA CON RESERVAS TANTO PARA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN COMO EN LA UTILIZACIÓN PARTICULAR EN LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ACADÉMICOS, Y SI FUERE NECESARIO, SE ESTABLECERÁ QUE LA PARTE QUE LA GENERÓ DEBERÁ AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN, REPRODUCCIÓN O DIVULGACIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE. POR OTRA PARTE, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” PROTEJA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ DE SEÑALARSE CLARAMENTE A QUIÉN PERTENECE LA PROPIEDAD; SI NO FUERE POSIBLE ESTABLECERLO, SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EN PARTES IGUALES Y SE PROTEGERÁ COMO TAL, MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y SE TRATARÁ CONFORME A LO QUE EXPRESEN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

TANTO “LA JICOSUR” COMO “EL CATIE” SE COMPROMETEN A:

I. COORDINAR Y PLANIFICAR LA TOMA DE DECISIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO.

II. FACILITAR DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES Y PRIORIDADES INSTITUCIONALES, LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

III. COLABORAR EN COMPARTIR LA DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN, RESULTADO DE INVESTIGACIONES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRODUCTO DE LAS ACCIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS MUTUO.

IV. DENTRO DE SUS POSIBILIDADES SE PRESTARÁN MUTUO APOYO Y ACTUARÁN DE FORMA CONJUNTA O CORDIALMENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NUNCA SE PRESUMIRÁ, POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE “**LAS PARTES**” DESEEN REALIZAR AL CONTENIDO DE ÉSTE, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO CON AL MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUSTITUYEN, LA CUAL ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, POR LO QUE SE MANTENDRÁN EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ FIRMADO POR “**LAS PARTES**”, LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON AL MENOS SEIS (06) MESES DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LIBERA A “**LAS PARTES**” DE RESPONSABILIDAD CIVIL. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS ELLAS, TALES COMO A) HUELGAS; B) CUARENTENAS; C) BLOQUEOS; D) HURACANES, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPIDA EL



CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE CONTINUARÁ CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUANDO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA.

DÉCIMA QUINTA. - CONTRIBUCIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS CARGAS FISCALES QUE, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, APLICABLES EN TERRITORIO NACIONAL, TENGAN LA OBLIGACIÓN DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. **DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS CONJUNTOS, MATERIA DE ESTE CONVENIO, TENDRÁN LA FACULTAD DE DARLOS POR CONCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO, EN CUALQUIER ESTADO QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTREN ACORDADOS Y QUE NO SE PERJUDIQUE LOS INTERESES DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES" DEBERÁN HACERSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE; SIN EMBARGO, EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA, RESPECTO A SU CONTENIDO, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. DE NO LLEGAR A UN ENTENDIMIENTO, ACEPTAN SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA

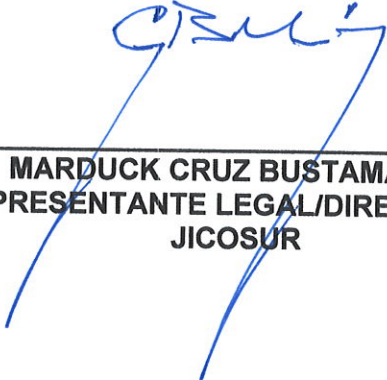
Handwritten signature in blue ink.

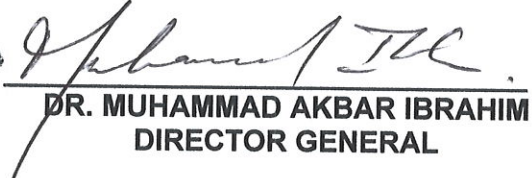


CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.
POR "LA JICOSUR" POR "EL CATIE"

DIRECCIÓN
GENERAL




MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL/DIRECTOR DE
JICOSUR


DR. MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, JICOSUR Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, CATIE-, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.